



# Municipalidad de Coronel Suárez

## LICITACION PUBLICA N°2/2025

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Del presente llamado es la Adquisición de Motoniveladora Articulada para Gerencia Vial con las especificaciones detalladas en el Pedido de cotización que se adjunta.

**ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL:** Se establece como presupuesto oficial la suma de **pesos cuatrocientos cincuenta millones. - (\$ 450.000.000,00). -**

**ARTÍCULO 3: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** El acto de apertura del proceso tendrá lugar el día **Martes 18 de Febrero** del corriente, a las **09:00 horas**, en la **Dirección de Compras** del Municipio de Coronel Suárez ubicada en calle Rivadavia N° 155, con la presencia de los señores oferentes que deseen participar.

**ARTICULO 4: VALOR DEL PLIEGO:** **pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00)**, pagaderos en la Tesorería Municipal antes de la fecha y hora indicados para la apertura

**ARTÍCULO 5: IMPEDIDOS:** Están impedidos para participar del presente proceso licitatorio, por si o por interpósito persona, quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto que acompañen garantía constituida mediante Póliza de Caución por monto equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente de las demás que puedan requerirse en el Pliego. Deberá cumplir con las formalidades establecidas para la constitución de garantía de oferta mediante caución, estipuladas en el artículo 9;
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) Los que sufran inhibición general de bienes;



# Municipalidad de Coronel Suárez

- f) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobase con posterioridad al acto de apertura, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación, con pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin necesidad de previa interpellación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 6: ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN:** Los oferentes aceptan, por el solo hecho de participar en la presente Licitación Privada, la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia o fuero que pudiere corresponderles para cualquier cuestión judicial que suscite.

**ARTÍCULO 7: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas económicas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez teniendo como fecha y hora límite el de la Apertura del presente Acto Administrativo.

Las propuestas se presentarán en el sobre y en la forma descripta en el artículo siguiente utilizando los formularios anexos al presente Pliego, o textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Asimismo, serán redactadas en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, so pena de ser desestimadas.

De acuerdo a las siguientes CONDICIONES:

- 1) Garantizar Servicio Técnico en la Localidad y provisión de repuestos. Service Oficial directo de fábrica, no terciarizado; hasta 250km de Coronel Suarez
- 2) Se deberá informar potencia, carga máxima, dimensiones, consumo y cualquier otro dato técnico que considere oportuno.
- 3) Libre de gastos, equipo puesto en Coronel Suarez.
- 4) Con patentamiento incluido a nombre de la Municipalidad de Coronel Suarez y entregado en las oficinas de la Comisión Vial Rural, dirección Teresita Castilla N°497 de Coronel Suarez.



# Municipalidad de Coronel Suárez

5) Requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo. Los oferentes deberán considerar la provisión de una motoniveladora tipo las 1° marcas referentes.

**ARTÍCULO 8: CONTENIDO DE LOS SOBRES:** Los oferentes deberán presentar toda la documentación en un único sobre, adjuntando lo siguiente:

- a) El presente Pliego firmado y aclarado por el oferente en todas sus hojas;
- b) El Recibo de pago del presente pliego;
- c) Garantía de la propuesta de acuerdo al artículo siguiente (Nº 9);
- d) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Coronel Suárez, Declaración Jurada de no estar impedidos de participar, constitución de domicilio legal en el partido de Coronel Suárez, constitución de domicilio electrónico;
- e) Pedido de Cotización que se adjunta. La cotización se formulará estableciendo los montos ofrecidos en números y letras, sin entrelíneas, raspaduras o enmiendas. En caso de existir, deberán ser debidamente salvadas.

**ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE OFERTA:** Deberá ofrecerse garantía de oferta por un monto equivalente al **10% de la oferta** que podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Efectivo, efectuando el depósito en Tesorería Municipal o mediante depósito en la cuenta corriente bancaria;
- Fianza bancaria;
- Póliza de Seguro de Caución a nombre de la Municipalidad de Coronel Suárez;
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez.

**La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrán vigentes por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato, por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.**

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.



# Municipalidad de Coronel Suárez

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en Tesorería Municipal**, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo.

**ARTÍCULO 10: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** De configurarse alguno de los siguientes supuestos, las propuestas podrán ser rechazadas:

- a) El oferente no cumple los requisitos de documentación especificados en los artículos 3 al 9 del presente Pliego;
- b) Las planillas de presentación de la propuesta económica contienen enmiendas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas al pie por el firmante;
- c) La oferta propuesta contiene condiciones que se apartan de las establecidas en el presente Pliego;
- d) El oferente se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de impedimento mencionados en el artículo 5 del presente Pliego;
- e) El Municipio se reserva el derecho de rechazar la propuesta cuando el oferente no reúne, a su exclusivo criterio, las condiciones de solvencia material, moral y/o técnica.
- f) Cuando la Municipalidad pueda presumir fundadamente la existencia, convivencia o acuerdo de dos o más empresas para fijar o influir en el resultado de la Licitación, la sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas, quienes podrán ser sancionadas con la pérdida de las garantías presentadas, ser eliminados del Registro de Proveedores Municipales, más cualquier otra pena que resulte pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Las causales de rechazo que pasarán inadvertidas en el Acto de Apertura del proceso licitatorio podrán surtir efecto posteriormente, al momento de realizar el análisis minucioso de las mismas.

**ARTÍCULO 11: FACULTADES DEL MUNICIPIO:** Son facultades privativas de la Municipalidad de Coronel Suárez aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado, rechazar las propuestas o decidir la adjudicación postergando la emisión de la Orden de Compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 12: PRIORIDAD:** Ante igualdad de condiciones entre un oferente domiciliado dentro del Partido de Coronel Suárez, que desarrolle habitualmente su actividad en este y abone los tributos municipales, y un oferente foráneo al Partido, se otorgará prioridad al oferente de Coronel Suárez. Se solicita que los oferentes acrediten una



# Municipalidad de Coronel Suárez

antigüedad mínima en el mercado de viente (20) años y que las herramientas a ofrecer registren a nivel internacional una permanencia no menor a treinta (30) años y cumplan con las especificaciones detalladas.

**ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTAS:** En caso de igualdad o diferencia menor al cinco por ciento (5%) entre dos o más ofertas presentadas y admitidas, el Municipio se reserva el derecho a convocar a los oferentes a mejorarlas bajo sobre cerrado en la fecha y hora que se designe a tales efectos.

**ARTÍCULO 14: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **un mes** a contar desde la fecha de apertura. En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo del mantenimiento de oferta quedará suspendida desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

**ARTÍCULO 15: DIA INHABIL – PRÓRROGA DE APERTURA:** Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado, o en la fecha y horario que la Dirección de Compras y Suministros determine.

**ARTÍCULO 16: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA:** Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionársele con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que resulte adjudicada en la misma contratación.

**ARTÍCULO 17: APERTURA DE OFERTAS:** En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto de Apertura del presente proceso licitatorio. Al abrir los sobres verificarán el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones establecidas en los artículos 3 a 9 del presente Pliego.

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales podrá ser rechazada.



# Municipalidad de Coronel Suárez

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las ofertas rechazadas por las causales previstas *ut supra*;
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta deberá ser suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervenientes.

**ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, que se reserva el derecho de no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de ninguna índole.

**ARTÍCULO 19: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

**ARTÍCULO 20: MODALIDAD DE ENTREGA:** El plazo de entrega será a convenir luego de la recepción de la Orden de Compra, libre de gastos por flete, traslado de la mercadería, etc.

**ARTÍCULO 21: MODALIDAD DE PAGO:** El pago se realizará de contado, contra entrega de la correspondiente factura y póliza de caución.



# Municipalidad de Coronel Suárez

---

**ARTÍCULO 22: INTERRUPCIÓN EN LOS PLAZOS DE PAGO:** Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

**ARTÍCULO 23: PLENO CONOCIMIENTO:** La participación en este proceso licitatorio presume pleno conocimiento y aceptación del presente Pliego de Bases y Condiciones en todas sus cláusulas, así como también de toda norma supletoria que lo complemente.

**ARTÍCULO 24: NORMAS LEGALES:** El presente proceso y la Orden de Compra que la Municipalidad emita, se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además, le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.